



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
PSS/NLI
ID 113923

Folio DEXE202400016
31-01-2024

MODIFICA DECRETO N° 509, DE 1997, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983; el decreto N° 355, de 1995, el decreto N° 509, de 1997 y el decreto exento N° 498, de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, el artículo 1° numeral 16) del decreto N° 509, de 1997, modificado por el decreto exento N° 498, de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Limarí**, en la Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, los artículos 28 y 29 del decreto N° 355, de 1995, citado en Visto, establecen el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo particular, el artículo 28 establece que *"la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo"*, para lo cual, deben adjuntar ciertos antecedentes señalados en esa misma disposición.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
01 FEB 2024
TERMINO DE TRAMITACION





Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
PSS/NLI
ID 113923

4.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 777, de 2021, la organización titular del área de manejo, la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, solicitó su ampliación, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto.

5.- Que, el Informe Técnico DAD N° 21/2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Informe Técnico (Atacama-Coquimbo) N° 10/2022, del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.

6.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y N° 29, ambos del decreto N°355, de 1995, citado en Visto.

7.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se pronuncia favorablemente, mediante oficio SS.FF.AA.D.AA.MM. ORD. N° 1851 SSP, de fecha 15 de mayo de 2023.

DECRETO:

Artículo 1°. – Modifícase el artículo 1°, numeral 16), del decreto N° 509 de 1997, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Limarí, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

Carta base IV-19-SSP, Esc. 1:20.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	30°	44'	56.68"	71°	42'	19.02"
B	30°	44'	57.45"	71°	42'	38.28"
C	30°	44'	09.43"	71°	42'	33.76"
D	30°	44'	01.22"	71°	41'	56.56"
E	30°	43'	49.02"	71°	42'	03.42"
F	30°	43'	53.21"	71°	42'	28.69"
G	30°	43'	46.89"	71°	42'	58.13"
H	30°	43'	19.15"	71°	42'	52.70"
I	30°	43'	15.58"	71°	43'	15.01"
J	30°	42'	59.04"	71°	43'	20.45"
K	30°	42'	41.44"	71°	42'	59.10"
L	30°	42'	41.06"	71°	42'	42.53"
M	30°	41'	56.33"	71°	42'	22.88"
N	30°	41'	56.49"	71°	42'	02.58"
Ñ	30°	40'	26.82"	71°	42'	20.85"
O	30°	39'	54.12"	71°	42'	45.44"
P	30°	39'	00.80"	71°	43'	04.17"
Q	30°	39'	00.41"	71°	42'	57.39"
R	30°	39'	46.27"	71°	42'	43.35"
S	30°	39'	46.08"	71°	42'	34.08"
T	30°	40'	04.41"	71°	42'	29.72"
U	30°	40'	31.54"	71°	42'	12.21"
V	30°	42'	01.62"	71°	41'	56.61"
W	30°	42'	01.28"	71°	42'	17.03"
X	30°	42'	13.04"	71°	42'	24.54"
Y	30°	42'	40.75"	71°	42'	29.03"
Z	30°	42'	40.69"	71°	42'	26.28"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
PSS/NLI
ID 113923

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6º del decreto Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para aquello, previamente se requerirá la publicación del presente decreto, en concordancia con el procedimiento prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá, mediante resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Ministro de Economía
2. División Jurídica SSPA
3. Oficina de Partes SSPA
4. División Jurídica
5. Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	31-01-2024
Código de verificación	366453
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





MODIFICA DECRETO N° 509 DE 1997 DE ESTE MINISTERIO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202400016* modifícase el artículo 1º numeral 16) del decreto N° 509 de 1997, modificado por el artículo 1º del decreto exento N° 489 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Limarí, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas por las señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **31 ENE. 2024**

100

100

100



100